

87  
Cuna a todos los casos que se oviere en. así  
en el Tribunal eclesiastico Como en el Secular  
para que se Coniogan las facultades y Lizen-  
cias necesarias para que se venzan las tie-  
rras de esta huerra, así Vinculadas Como ecle-  
siasticas, y por dho d. Juan. Riquelme se  
Manifesto que volam. ante Contribuir  
a dho. casos, las haciendas Vinculadas que se  
hallaren desde el Udo que llaman Saliente  
de esta huerra, ante el Juntam. de la Villa  
de Lorqui. por lo que aya dhas haciendas  
Vinculadas, y p. lo que ay a las eclesiasticas  
solventes. Juntam. de su ordinario, y por  
dho d. Juan. Monro en p. que era de di-  
gamen en guerra de la vida, echa al onda  
miento de esta Villa. por donde se persuie  
alo que non concurre a dho Juntam. pa-  
ra la resolución sobre que se oviere  
que se deban concurrir a los casos  
del dho. dha facultad R. Todos los  
ynterados en haciendas Vinculadas a  
proporcion de su Jan. y por lo que mira  
alo de mas casos q. se ocasionaren para  
liberar de escabala, deban contribuir  
todos los heredados que se Comprindieren  
en los Cambios o Ventas de los partidos  
senalados por dho d. Juan. Riquelme  
nombiando Comisarios por ese Juntam. pa-  
ra la solitud de esse Jan ymportante  
Beneficio con amplias facultades. y en caso  
que no se Conioga la libertad de dho. Al-  
cabala era la parte quien huere los Cam-  
bios, y por dho d. Joseph Larilla Dijo el del  
mismo Jizamen de dho d. Navarro Ro-  
drigo Grandia, dho Juan Juan Cuera d.

